

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:10 horas del día miércoles 09 de marzo de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Rigoberto García Soto, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente, José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis del Recurso de Revisión RDA 1076/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700001416, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- III. Análisis del Recurso de Revisión RDA 1077/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700001316, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Rigoberto García Soto, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CI06SE.09.03.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 1076/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700001416.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...Es totalmente fuera de contexto la respuesta otorgada a la petición, ya que como claramente se lee en la petición, la misma se formuló de manera amplia y sin señalar algún lapso específico, esto es, jamás se especificó que la información que se solicitaba era únicamente para el lapso de Enero de 2015 a

Enero de 2016, por lo que la respuesta dada es incompleta, ya que la solicitud de información es con relación a todos los permisos sin especificar un lapso determinado. Resulta ser penoso que los funcionarios están convirtiendo en un recurso obsoleto el acudir al INAI al dar respuestas como las que esta autoridad da, esta respuesta y nada es lo mismo, en realidad no esta informando nada la autoridad, pues señala un determinado numero de permisos pero ademas jamas especifica a que permisos se esta refiriendo, jamas los especifica ni tampoco señala de cuales se trata, esta respuesta es una desinformación en lugar de dar transparencia y acceso a la información solicitada, esperando se repare esta GRAVE violación que están cometiendo las autoridades al dar respuestas que no resuelven ni dan acceso a lo solicitado...”-----

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00098/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...Al respecto se informa que los datos otorgados fueron del año inmediato anterior, dado que el ciudadano no especifica periodo requerido en su solicitud, y cumpliendo con el Criterio 009-13, Periodo de Búsqueda de la Información, emitido por el INAI, en el que establece lo siguiente: **“Periodo de Búsqueda de la Información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que se requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”**

Esta Dirección otorgo los datos que se encontraron en el año inmediato anterior cumpliendo con lo solicitado por lo que se reitera la información entregada, sin embargo anexo relación de permisos con los que ha contado la empresa referida, otorgando el nombre de la embarcación, la especie, y la vigencia.

| RAZÓN SOCIAL | EMBARCACIÓN | PESQUERÍA | FECHA INICIO | FECHA TERMINO |
|---|-------------------------|-----------------|--------------|---------------|
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | NAVEGANTE | MERLUZA | 2015-11-04 | 2017-11-04 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | NAVEGANTE | CALAMAR GIGANTE | 2015-11-03 | 2017-11-03 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | LIZZY | TUNIDOS | 2014-11-05 | 2019-11-05 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | DON CHON | TIBURON | 2013-12-06 | 2015-04-30 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | LIZZY | TUNIDOS | 2012-11-29 | 2014-11-28 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | LIZZY | MERLUZA | 2012-11-28 | 2014-11-27 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | MICHOACAN II | TIBURON | 2011-12-01 | 2015-04-30 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | AGRESOR | TIBURON | 2011-05-13 | 2015-04-30 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | DON TOMAS | TIBURON | 2011-05-13 | 2015-04-30 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V. | AGRESOR | TUNIDOS | 2008-06-26 | 2012-06-25 |
| COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO S.A. DE C.V. | 8 EMBARCACIONES MENORES | ALMEJA GENEROSA | 2015-04-17 | 2017-04-17 |

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI06SE.09.03.16.II

Se ratifica la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en relación al número de permisos otorgados a la persona moral COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V., los cuales, corresponden a los del año inmediato anterior (contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud), toda vez que en dicha solicitud el particular no precisó el periodo solicitado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo y en aras de la máxima publicidad de la información, se confirma entregar la relación de permisos con los que ha contado la persona moral COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V., en la que se especifica el nombre de la embarcación, la especie, y la vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 1077/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700001316.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...La información proporcionada es **TOTALMENTE INCOMPLETA** ya que quien suscribe tiene copia de diversos permisos de pesca vigentes de esa sociedad, esta información proporcionada no es total ni completa, es una ilegalidad la respuesta porque 1.- o se esta ocultando información de esa empresa por parte de las autoridades, o 2.- todas las respuestas que dan al los usuarios del INAI son totalmente incompletas y otorgadas en base a lo que les conviene dar u otorgar, razón por la cual se solicita que la autoridad correspondiente realice una investigación mas profunda y de respuesta respecto de **TODOS** los permisos de pesca de la persona moral de referencia, de lo contrario podría estar cometiendo un ilícito la autoridad al no dar respuesta verdadera y total, haciendo creer que no existe mas información al respecto..."

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00142/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito informar a Usted, que derivado de la respuesta anterior a la solicitud de información No. 0819700001316 después de realizar una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales, se detectó en el análisis de la información, que existe un permiso para embarcaciones menores de la especie de Almeja Generosa, ya que en la información anterior solo se había entregado de embarcaciones mayores.

Por lo anterior, se anexa tabla con la información de la Persona Moral COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V., especificando el tipo de permiso, la especie, la zona de pesca autorizada, la vigencia y el nombre de la embarcación, incluyendo el permiso para embarcaciones menores de lo antes mencionado:

| TIPO DE PESCA | ESPECIE | ZONA DE PESCA | VIGENCIA | | NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN |
|---------------|-----------------|---|------------|------------|--------------------------|
| | | | INICIAL | FINAL | |
| COMERCIAL | MERLUZA | AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCEANO PACIFICO | 04/11/2015 | 04/11/2017 | NAVEGANTE |
| COMERCIAL | CALAMAR | AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCEANO PACIFICO, CON EXCEPCIÓN DEL GOLFO DE CALIFORNIA | 03/11/2015 | 03/11/2017 | NAVEGANTE |
| COMERCIAL | TUNIDOS | AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCEANO PACIFICO | 05/11/2014 | 05/11/2019 | LIZZY |
| COMERCIAL | ALMEJA GENEROSA | AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCEANO PACIFICO, FRENTE A LAS COSTAS DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | 17/04/2015 | 17/04/2017 | 8 EMBARCACIONES MENORES |

Cabe mencionar que la información proporcionada, es el resumen de la búsqueda en los archivos de esta Dirección General, en el lapso del año inmediato anterior, a partir de la fecha de la solicitud de información, esto apegado en el criterio del **Artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, el cual señala: que los

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos.

En este sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Así mismo, es importante informar que al día de hoy **NO** se tiene registro de algún permiso de pesca de fomento, expedido a la moral requerida."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI06SE.09.03.16.III

Se confirma entregar la relación de los permisos de pesca comercial otorgados a la persona moral COMPAÑIA PESQUERA SAN BENEDICTO, S.A. DE C.V., en los cuales, se especifica el tipo de permiso, la especie, zona de pesca autorizada, vigencia y nombre de la embarcación, incluyendo el permiso para embarcaciones menores, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se ratifica la inexistencia del número de permisos de pesca de fomento otorgados a la persona moral Compañía Pesquera San Benedicto, S.A. de C.V, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:51 horas, del día 09 de marzo de 2016, dándose por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE

C. RIGOBERTO GARCÍA SOTO

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUIZ FONSECA